



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 14 de Julio del 2023

VISTOS: La RESOLUCION DIRECTORAL N° 149-2023-SA-D-UE 405/RED SALUD PUNO de fecha 25 de mayo del 2023, el MEMORANDUM N° 382-2023-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 13 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 149-2023-SA-D-UE 405/RED SALUD PUNO de fecha 25 de mayo del 2023, se contrató por suplencia temporal bajo la modalidad de reemplazo a Doña: Elizabeth Octavia MAMANI AROAPA, por el periodo comprendido entre el 16 de mayo del 2023 al 07 de julio del 2023 en la plaza CODIGO 301397;

Que, en la Resolución precitada se observa el error material incurrido en el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 149-2023-SA-D-UE 405/RED SALUD PUNO de fecha 25 de mayo del 2023, en el extremo referido a la fecha de término de contrato de Doña: Elizabeth Octavia MAMANI AROAPA, en el Cargo de Técnico en Enfermería en la plaza con CODIGO 301397 a quien se ha considerado como fecha de término de contrato el 07 de julio del 2023, debiendo ser lo correcto el 13 de julio del 2023, quedando subsistente en sus demás extremos la Resolución indicada, por lo que resulta necesario emitir el acto resolutive correspondiente, según lo dispuesto por MEMORANDUM N° 382-2023-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 13 de julio del 2023;

Que, el numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión",

De conformidad a la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 149-2023-SA-D-UE 405/RED SALUD PUNO de fecha 25 de mayo del 2023, en el extremo referido a la fecha de término de contrato de Doña: Elizabeth Octavia MAMANI AROAPA, en el Cargo de Técnico en Enfermería en la plaza con CODIGO 301397 a quien se ha considerado como fecha de término de contrato el 07 de julio del 2023, debiendo ser lo correcto el 13 de julio del 2023,, quedando subsistente en sus demás extremos la Resolución indicada.

Artículo 2°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Legajo personal e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



C.D. JOAN AUGUSTO DELGADO AZA
DIRECTOR EJECUTIVO (R)
RED DE SALUD PUNO
COP. 27374